



**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015, DE CARPAS Y CERRAMIENTO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA, PARA LA INSTALACIÓN DE CASSETAS DURANTE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN. EXPEDIENTE FERIA 04/2014. CPV 39154100-7.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PUBLICIDAD,  
BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SUMINISTRO**

**Capítulo 1. Elementos del contrato.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato se define como de suministro al ser su objeto principal el arrendamiento sin opción de compra de carpas y cerramientos, su montaje y desmontaje se llevará a cabo para la preparación y realización de actividades culturales y de tiempo libre, durante la Real Feria y Fiestas de San Agustín de 2014 y 2015, por lo que deberán quedar instaladas durante el periodo comprendido entre los días 12 de agosto al 2 de septiembre de referidos años, en la forma prevenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El código correspondiente de la nomenclatura CPV, según el Reglamento (CE) número 2013/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos, es: 39154100-7.

El contrato tiene carácter administrativo, recayendo el poder adjudicador en la administración local y quedando las partes sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 3.3 a) y 19.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siendo su calificación de suministro, tal y como se establece en el art. 9 del mismo texto legal.

Referidos pliegos, así como el documento en que se formalice el contrato y la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que las sustituyan.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee para la prestación objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de legislación laboral y social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, seguridad, salud e higiene en el trabajo y en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y demás normativas que la complementan y desarrollan.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, establecidos en estos Pliegos de conformidad con el art. 150 del TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en el art. 142 del TRLCSP, es preceptiva la publicación de la convocatoria de la licitación en el B.O.P. y en el Perfil del Contratante.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante. Por la cuantía del contrato, procederá la publicación de la misma en el B.O.P. (art. 154 del TRLCSP).

## 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el art. 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el Informe de Necesidad e Idoneidad redactado por el Coordinador del Área de Festejos, con el VºBº de la Concejala Delegada, de fecha 5 de febrero de 2014.

## 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros .El presupuesto base de licitación anual asciende a la cantidad máxima de 83.000'00.- € (ochenta y tres mil euros), IVA no incluido. El importe del IVA sería de 17.430'00.- € (diecisiete mil cuatrocientos treinta euros), por lo que su importe total para el año 2014, IVA incluido, asciende a la cantidad de 100.430'00.- € (cien mil cuatrocientos treinta euros), siendo las mismas cantidades para el año 2015. Por tanto, el importe máximo de licitación correspondiente a las dos anualidades es de 166.000'00.- € (ciento sesenta y seis mil euros), más 34.860'00.- € (treinta y cuatro mil ochocientos sesenta euros) de IVA, lo que supone un total de 200.860'00.- € (doscientos mil ochocientos sesenta euros), IVA incluido (para los años 2014 y 2015), importe que constituye el tipo básico y que, por los interesados en sus ofertas, podrá ser disminuido pero no aumentado, es decir mejorado a la baja, para el Ayuntamiento de Linares, no siendo objeto de revisión el que resulte de la adjudicación.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación, según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

En el precio del contrato se incluyen todos los medios personales y materiales necesarios y adecuados, así como la mano de obra, desplazamiento y, en general, cuantos sean precisos para realizar todas las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato.

## 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La prestación objeto del contrato se abonará con cargo a la partida presupuestaria nº 08.33800.20800 (Arrendamiento carpas feria), RC nº 201400004146, del Presupuesto General del año 2014.

Siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, la realización del gasto para los siguientes ejercicios estará subordinado o sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar la obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2. El Ayuntamiento se compromete a consignar en los ejercicios siguientes el crédito necesario para hacer frente a las cuotas que correspondan a cada año, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior, resulta acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para el cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 109.3 del TRLCSP.

## 5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LOS BIENES.

El suministro deberá estar montado y dispuesto para su uso desde el día 12 de agosto hasta el día 2 de septiembre de 2014, debiendo ser retirado a partir de dicha fecha, y con iguales plazos para 2015. El lugar de entrega y montaje, mantenimiento y desmontaje de los bienes será en la zona de ocio integrada en el espacio verde del Parque del Pizar y que oportunamente le será indicada al adjudicatario.

## 6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se

encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 a) y 77 a) del TRLCSP, de conformidad con las modificaciones introducidas por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En este supuesto la documentación a presentar se especifica la cláusula 13 del presente pliego y en el anuncio de licitación, debiendo incluirse en el sobre de documentación administrativa.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

## **Capítulo 2. Adjudicación del contrato.**

### **7. PROCEDIMIENTO.**

El contrato se adjudicará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación y se llevará a cabo conforme a los términos y requisitos establecidos en el artículo 150 del TRLCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

### **8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Linares (Oficina de Atención al Ciudadano), sito en calle Hernán Cortés, nº 24, en horario de 9 a 13 hs. durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Si el día de vencimiento del plazo coincidiera en sábado o día inhábil, quedará prorrogado al siguiente día hábil.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

### **9. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentaran en tres sobres: el sobre 'A' contendrá la documentación administrativa, en el sobre 'B' se incluirá la documentación técnica (ponderable a través de juicios de valor) y en el sobre 'C' la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre de "Documentación administrativa", que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

#### 1. Capacidad de obrar.

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica

conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- 1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- 1.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## 2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por un letrado.

Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Linares.

La acreditación de las empresas de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse la empresa al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Linares, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a quienes vayan a resultar adjudicatarios del contrato, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones positivas de los organismos competentes

4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5. Solvencia económica, financiera y técnica y profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los siguientes términos:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante lo establecido en el art. 75.1 a) del TRLCSP, modificado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.
- Acreditación de la solvencia técnica, tal y como establece el art. 77.1 a) del TRLCSP, modificado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, mediante relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma. Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios.

6. Seguro de Responsabilidad Civil.

Deberá acreditar la titularidad de un Seguro de Responsabilidad Civil o aportar declaración responsable del compromiso de la empresa, en caso de resultar adjudicatario del contrato, de suscribirlo para cubrir la instalación, montaje y posterior desmontaje de las carpas en cada Feria, de conformidad con el Decreto 109/2005 de la Junta de Andalucía, de seguros en las actividades recreativas. En todo caso, la póliza citada y el recibo justificante del pago deberán presentarse al menos cinco días antes del inicio del montaje de las carpas para la celebración de la Feria correspondiente, en el Área de Festejos del Ayuntamiento de Linares.

7. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, podrá presentarse en este sobre la documentación relativa a contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores discapacitados.

10. Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11. Domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio, así como un número de fax y una dirección de correo electrónico, a efectos de notificación de los actos de trámite del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación del contrato.

12. Una relación numérica de los documentos que contiene el sobre.

B) Sobre de "Documentación Técnica" (Criterios de valoración no proporcional)

Dentro del sobre 'B' se incluirá los siguientes documentos:

Aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de la licitación, de acuerdo con los criterios de adjudicación de la misma, que no corresponden con la aplicación de fórmulas matemáticas y en concreto las siguientes:

1. Características técnicas y diseño
2. Especificación de los trabajos de anclaje, desmontaje y arreglo de posibles deterioros del suelo

1. Referente a las características técnicas y de diseño de las casetas a suministrar, se especificarán en las propuestas todas aquellas relativas a los elementos que integran su estructura, cierres y cubiertas, el estado de conservación de los elementos empleados, decoración, iluminación, sistema y equipos de refrigeración, especificación de las medidas de las carpas (largo, ancho y alto), etc., así como los medios personales y técnicos que la empresa pondrá a disposición del cumplimiento del contrato (personal, vehículos, maquinaria, etc.), para lo que podrá aportar cuantos planos, esquemas, fotos, bocetos o cualquier otra documentación gráfica, así como cuantas certificaciones, procedan en cuanto a la solidez de las casetas y de que los materiales empleados son ignífugos.

2. Memoria Técnica que describa la forma de prestación del servicio, en lo relativo al anclaje, montaje, desmontaje, arreglo de deterioros del suelo y su adecuación a las prescripciones del Pliego de Condiciones Técnicas.

C) Sobre de "Proposición económica"

Dentro del sobre 'C' se incluirá la proposición económica, que se presentará redactada con el importe para los dos ejercicios y conforme al siguiente modelo:

"D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en nombre (propio o de la empresa que representa) \_\_\_\_\_, con CIF/NIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, calle/plaza \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, enterado del procedimiento de contratación convocado por el Ayuntamiento de Linares relativo a la ejecución del contrato de SUMINISTRO PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015 DE CARPAS Y CERRAMIENTOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA Y FIJACIÓN EN LOS ANCLAJES ESTABLECIDOS (CPV- 39154100-7), se comprometo a su ejecución por un precio de \_\_\_\_\_ euros (en letra y número), al que corresponde por IVA la cuantía de \_\_\_\_\_ euros (en letra y número), totalizándose la oferta en \_\_\_\_\_ euros (en letra y número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. Fecha y firma de licitador."

Asimismo, aportará en el sobre "C" los documentos de valoración proporcional correspondientes a:

1. Menor plazo en la instalación del suministro
2. Menor plazo de desmontaje y recogida del suministro
3. Otras mejoras

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase

sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 del TRLCSP, serán los relacionados a continuación y sobre un máximo de 100 puntos:

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
1	Precio del suministro	60 puntos
2	Características técnicas y diseño	20 puntos
3	Menor plazo en la instalación del suministro	5 puntos
4	Arreglo de posibles deterioros del suelo	5 puntos
5	Otras mejoras	7 puntos
6	Menor plazo de desmontaje y recogida del suministro	3 puntos
	TOTAL . . . . .	100 puntos

1. Para el cálculo de la puntuación de las ofertas se empleará la siguiente fórmula matemática, aplicable al

precio: 
$$X = \frac{A \times B}{C}$$

donde *A = importe de la oferta más baja*, *B = Puntuación máxima* y *C = Importe de la oferta del licitador*.

2. Se tendrá en cuenta la solidez acreditada de las estructuras y cubiertas, el estado de conservación de los elementos empleados, acreditado mediante memoria justificativa, los elementos empleados en la decoración y la idoneidad de las casetas para los espacios y tipo de actuación a cubrir.
3. La reducción de plazos de ejecución en el montaje se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
4. En las parcelas donde serán instaladas las carpas se encuentran soterradas las bases fijas de anclaje, donde deberá realizarse la sujeción de las carpas mediante soldadura en las mismas, debiendo asimismo retirar los escombros generados tras su apertura y dejar después de realizadas las soldaduras enrasados los puntos de anclaje con el resto del pavimento. Igualmente, y una vez realizado el desmontaje o simultáneamente al mismo, deberá devolver a su estado inicial los puntos donde se ubican las plataformas de sujeción.
5. Se consideraran como mejoras aquellas prestaciones adicionales al objeto del contrato no previstas inicialmente y cuantificadas económicamente, consideradas de utilidad para el servicio, que se valorarán de forma proporcional, en función de los puntos obtenidos por la mejor oferta económica, de 0 a 7 puntos. Los licitadores realizarán una pre valoración económica de las mejoras ofertadas, que serán objeto de inspección por parte de los servicios técnicos municipales para comprobar su adecuación a los precios de mercado.
6. La reducción de plazos en el desmontaje se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente se tomará en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el precio, siendo los límites para apreciar que se dan en dicha circunstancia los establecidos en el artículo 85 del RGAP.

#### 11. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios.

#### 12. MESA DE CONTRATACIÓN.

Para la composición de la mesa de Contratación se estará a lo dispuesto en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativa a las normas específicas de contratación de las Entidades Locales.

### 13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre 'A'. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados. Además, se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Las circunstancias reseñadas también podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de capacidad y solvencia que se establecen en la cláusula 9 del presente Pliego.

A los efectos establecidos en los arts. 54 al 64 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En sesión pública, la Mesa procederá a la apertura de la documentación del sobre 'B' de documentación técnica y someterá a informe técnico la valoración y ponderación de los criterios no proporcionales. De dicho informe se dará cuenta al comienzo de la reunión para la apertura, en sesión pública, del sobre 'C'. En esta sesión, la Mesa procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Posteriormente, procederá a la apertura y lectura de la oferta económica.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10, al órgano de contratación.

Notificada la propuesta de adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

### 14. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión (art. 160.2 del TRLCSP).

### 15. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Andalucía.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente con el Ayuntamiento de Linares.
- Resguardo de la garantía definitiva.

La falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá como que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 16. GARANTÍA DEFINITIVA.



El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio anual de adjudicación del contrato, IVA excluido, por el número de años de duración del contrato. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el que hubiese recibido el requerimiento o del que se publique la adjudicación en el perfil de contratante.

En todo caso la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 TRLCSP.

El adjudicatario, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

#### **17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

#### **18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario comparecerá en el Área de Festejos de este Ayuntamiento para la formalización del correspondiente contrato, documento que constituirá título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario, en el momento de la formalización, deberá presentar, de conformidad con la legislación vigente, póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, que correrá a cargo del adjudicatario, que cubra cualquier incidente que pueda surgir con la contratación. Una vez formalizado el contrato, el Ayuntamiento de Linares anunciará el mismo mediante publicación de Anuncio en el perfil de contratante.

#### **19. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP, los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma.

La relación con la empresa adjudicataria se canalizará a través de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Linares o del personal que por dicha Concejalía se designe a tal efecto, que será la que ostente la responsabilidad, el control y la supervisión del contrato.

### **Capítulo 3. Ejecución del contrato.**

#### **20. RIESGO VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Será de su responsabilidad el incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, así como el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

#### 21. ENTREGA DE LOS BIENES.

El contratista estará obligado a la entrega e instalación de los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

#### 22. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en la cláusula 5 de este pliego, siendo los plazos parciales, a los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiera ofertar.

#### 23. EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el artículo 212 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

#### 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 219 del TRLCSP.

#### 25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### 26. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones económicas derivadas del presente pliego se efectuará mediante abonos por anualidades vencidas, por transferencia bancaria y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP (conforme a la redacción dada por la Disposición Transitoria sexta).

#### 27. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, maquinaria, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### 28. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención

aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

#### 29. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

#### 30. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

#### 31. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

#### 32. RECEPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

#### 33. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### 34. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será hasta la retirada de las carpas. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 de la TRLCSP.

#### 35. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente.

En todo caso, durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

### 36. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que se fija en un mes desde la fecha de desmontaje del año 2015, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución.

### 37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### 38. RECURSOS.

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Linares, 19 de febrero de 2014

**EL ALCALDE**



**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA CON EL AYUNTAMIENTO DE LINARES**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Sociedad  
\_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Linares, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

*Ficha y firma del licitador*

**Esta declaración deberá de efectuarse en presencia de Notario o autoridad administrativa.**